AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 190/2002

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "PYCCA S. A."

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del dos mil dos, ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón, comparece el ingeniero JORGE FAYAD ANTÓN, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía "PYCCA S. A.", según consta del nombramiento que se acompaña y quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Extraordinaria Accionistas celebrada el cuatro de febrero del dos mil dos, cuya copia certificada también se acompaña; el compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la reforma de los estatutos sociales de una compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Interviniente:** Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor ingeniero **Jorge Fayad Antón**, en su calidad de **Gerente** y representante legal de la compañía **"PYCCA S.A."**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de febrero del dos mil dos, cuya copia se agrega como documento habilitante.--- **SEGUNDA.- Antecedentes:** UNO) La compañía de responsabilidad limitada "Pycca Cía.Ltda." se constituyó con un capital de Doscientos Mil Sucres mediante escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre de mil

novecientos sesenta y siete ante la Notaria Pública del cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, y se inscribió en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete; DOS) Mediante escritura pública celebrada el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante la Notaria Pública doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital social a Tres Millones de Sucres, y reformó sus estatutos sociales; TRES) Mediante escritura pública otorgada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil doctor Manuel Medina Castro e inscrita en el Registro Mercantil el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, la compañía realizó la reforma integral y codificación de sus estatutos sociales; CUATRO) Mediante escritura pública otorgada el uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil doctor Manuel Medina Castro, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía se transformó de limitada en anónima, cambió su razón social de "Pycca Cía. Ltda." a "PYCCA S.A.", aumentó su capital social en NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES estableciéndolo en CIEN MILLONES DE SUCRES y realizó la reforma integral y codificación de sus estatutos sociales; y, CINCO) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el cuatro de febrero del dos mil dos, resolvió por unanimidad de votos, reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que trata del capital de la compañía, en los términos constantes a continuación; así como agregar al contrato social de la compañía el artículo Décimo Noveno, que trata de Usufructo de Acciones; los textos son los siguientes: "ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la compañía es de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y el Capital Suscrito es de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien

0000000003

PYCCA S.A.

Guayaquil, agosto 14 de 1997

Señor Ingeniero
JORGE FAYAD ANTON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"PYCCA S.A."** celebrada el día de hoy, lo reeligió a Usted por unanimidad de votos

G E R E N T E

de la misma, por un período de **CINCO (5)** años.

En el ejercicio de su cargo tendrá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todo acto o negocio, conjunta o separadamente con el Presidente o con el Gerente General; podrá Usted tanto como el Gerente General o el Presidente, obligar a la Compañía en todo lo relacionado con su objeto social; conferir poderes con autorización de la Junta General a terceras personas; y, en general ejercer las demás funciones que le confiere la Ley de Compañías y los respectivos estatutos, especialmente los artículos octavo, y décimo séptimo contenidos en la escritura pública de transformación de compañía limitada en anónima, aumento de capital y reforma integral de estatutos, autorizada por el Notario doctor Manuel Medina Castro el 1°. de noviembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1992.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el 27 de septiembre de 1967, la misma que fue aprobada por la Intendencia de Compañías y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 1967.

Muy atentamente,

DR.HENRY RAAD ANTON
Presidente de la Junta

Dejo expresa constancia de mi aceptación al mencionado cargo a partir de la presente fecha.- Guayaquil, agosto 14 de 1997.

Ing. Jorge Fayad Antón

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente, Folio(s) 52363, Registro Mercantil No. 15022, Repertorio No. 23346
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 18 de Agosto de 1997

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PYCCA S.A." CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DEL 2002.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dos, en el local social de la Compañía **"PYCCA S.A.",** ubicado en el inmueble signado con el número 1205 de la calle Boyacá intersección con la Avenida Nueve de Octubre de esta ciudad, a las nueve horas, se reúne la totalidad de los accionistas de la misma, señores: **Ing.Jorge Fayad Antón,** propietario de Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (48.500) acciones; **Dr.Henry Raad Antón**, propietario de Veinte y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (24.250) acciones; **Dr.Roberto Hanze Salem**, propietario de Veinte y Cuatro Mil Doscientas Cincuenta (24.250) acciones; **Sr.José Antón Díaz**, propietario de Un Mil Quinientas (1.500) acciones; **Sra.Leonor Antón de Fayad**, propietaria de Un Mil Cuatrocientas (1.400) acciones; **Sr.Georges E.Fayad Dagher**, propietario de Cien (100) acciones. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar (US$0.04) cada una.----------

Preside la sesión su titular doctor Henry Raad Antón, y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General señor don Georges Fayad Dagher, quien ha formulado la Lista de Asistentes y constatado el quórum reglamentario.------

Toda vez que los accionistas han aceptado por unanimidad la celebración de la presente Junta, se procede a conocer el objeto de la misma que es:----------

1- Fijación del capital autorizado de la compañía; y,
2- Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.--

Respecto del primer punto del objeto de esta Junta General Extraordinaria, el ingeniero Jorge Fayad Antón manifiesta que es conveniente para la compañía establecer el monto del capital autorizado de la misma en la cantidad de Ocho Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual es analizado por los señores accionistas, luego de lo cual aprueban por unanimidad la referida moción, quedando por lo tanto establecido el capital autorizado de la compañía en Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

Luego el doctor Henry Raad toma la palabra y propone que se reforme el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, como consecuencia de la fijación del capital autorizado de la compañía, aprobada anteriormente; y, además mociona la incorporación de un nuevo artículo que permita la posibilidad de constituir derecho real de usufructo sobre parte o la totalidad de las acciones emitidas por la compañía. A continuación el doctor Henry Raad da lectura a los textos que corresponden tanto al artículo cuarto, como al nuevo artículo que sería el Décimo Noveno:

"ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la compañía es de Ocho Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y el Capital Suscrito es de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones contendrán las menciones señaladas en la Ley de Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General, y podrán constar en títulos que contengan una o mas de dichas acciones; cada acción liberada de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas".-

"ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones y existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones"; los accionistas, luego de analizar la propuesta del doctor Henry Raad, la aprueban por unanimidad, y también por unanimidad aceptan los textos que corresponden al artículo cuarto que trata del capital de la compañía, y del nuevo artículo que sería el Décimo Noveno.- Por consiguiente, los accionistas por unanimidad autorizan a los representantes legales de la compañía para que se proceda a otorgar la respectiva escritura pública de reforma de Estatutos Sociales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y leída que le fue a los presentes se la aprobó por unanimidad en su integridad para constancia de lo cual firman los concurrentes.---

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PYCCA S.A." CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DEL 2002.---

f) Dr.Henry Raad Antón, Presidente de la Junta-Accionista; f) Sr.Georges E. Fayad Dagher, Gerente General-Secretario de la Junta, Accionista; f) Ing.Jorge Fayad Antón, Gerente -Accionista; f) Sr.José Antón Díaz, Accionista; f) Sra.Leonor Antón de Fayad, Accionista; f) Dr.Roberto Hanze Salem, Accionista.—

Certifico que la presente copia de Acta de Junta General es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.----------

Lo Certifico:

Sr.Georges E. Fayad Dagher
Secretario de la Junta

Dg. Germán Castillo Suárez
República del Ecuador

mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones contendrán las menciones señaladas en la Ley de Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General, y podrán constar en títulos que contengan una o mas de dichas acciones; cada acción liberada de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas"----------

"ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán

ser consideradas como dividendos-acciones.", todo lo cual consta de la respectiva acta que se agrega como documento habilitante.----------

TERCERA.- Declaraciones: Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de GERENTE y representante legal de la compañía "PYCCA S.A.", declaro reformado el artículo cuarto que trata del capital de la compañía, y agregado al contrato social de la compañía el supradicho Artículo Décimo Noveno que trata de Usufructo de Acciones.----------

Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades legales para la validez de esta escritura pública. Firmado) abogada Patricia Plaza Pimentel. Registro número: ocho mil novecientos cincuenta y tres.".- El otorgante ratifica en todas su partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agregan: nombramiento y acta de junta general. Leída que fue esta escritura pública por mi el Notario, en alta voz de principio a fin al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto. DOY FE

"PYCCA S. A."

Ing. Jorge Payad Antón — CC: 0902777432
Gerente — RUC:0990000530001

EL NOTARIO

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000007

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en seis fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Esta copia corresponde a la escritura pública número 190/2002 de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "PYCCA S. A.".-

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

[illegible]

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución* ***N° 02-G-DIC-0003568,*** *dictada por el* ***Intendente de Compañías de Guayaquil,*** *el 20 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, y Reforma del Estatuto, de la compañía* ***"PYCCA S.A.";*** *de fojas* ***75.899*** *a* ***75.909,*** *número* ***11.704*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***17.690*** *del Repertorio.-* ***2.*** *- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-* ***3.*** *- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 18647
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE- COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 15,68=

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 27 de septiembre de 1967, de lo dispuesto en la Resolución N° 02-G-DIC-0003568, del 20 de Mayo del 2002, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, que ha sido aprobado el capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía "PYCCA S.A.", conforme al contenido de la escritura pública que antecede. Enmendado: PYCCA. vale.-

Guayaquil, Junio 17 del 2002

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO
Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil